

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2023-00370- 00 DE FERNANDO CUCALON SANCHEZ CONTRA NUEVA EPS S.A. NIT 900.156.264-2.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Hora de inicio: 9:13 a.m.

Hora de finalización: 9:32 a.m.

Numero de CD: 01

INTERVINIENTES:

Juez:	CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Demandante:	FERNANDO CUCALON SANCHEZ
Apoderada del Demandante:	LUZ ANGELA MUÑOZ PORTILLA
Demandada:	NUEVA EPS S.A.
REPRESENTANTE LEGAL:	SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA
Apoderado Demandada:	SANTIAGO QUINTERO RODRIGUEZ

Se reconoció personería para actuar al abogado SANTIAGO QUINTERO RODRIGUEZ, identificado con la C.C.1.071.142.791 y T.P. No. 283.663 el C.S. de la J; para representar a la entidad demandada.

DECISIONES

1.) ETAPA CONCILIATORIA

El despacho se constituye en Audiencia de Conciliación ante la manifestación de las partes de tener ánimo conciliatorio.

Se deja constancia que las partes llegan al siguiente acuerdo:

Por todos los conceptos que se pretenden con la demanda, la partes acordaron conciliar por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$8.493.423)**, suma de dinero que será pagada por la demandada **NUEVA EPS S.A**, a favor del demandante así: en una cuota, suma que se pagara dentro de los treinta días hábiles, pagados a través de la constitución de un título judicial a este juzgado.

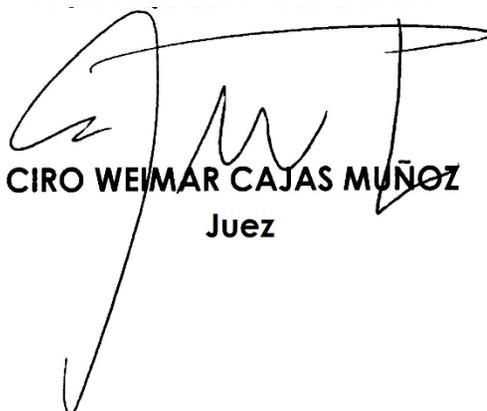
Como quiera que no se están vulnerando derechos ciertos e indiscutibles del demandante, el Despacho aprobó la conciliación, ordenando terminar el presente proceso, archivar el mismo, previa las desanotaciones respectivas y sin costas para las partes.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 del C.P.L. advirtiendo que la presente conciliación hace Tránsito a Cosa Juzgada, con las Consecuencias que de ello se derivan, y que presta Merito Ejecutivo.

Se dispone la terminación del proceso y su correspondiente archivo.

Se termina la audiencia siendo las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.

- 2.) Se notifica en estrados.
- 3.) Esta decisión queda debidamente ejecutoriada



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.